



<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
31 JUL 2014	
Recibido.....	15.....No.
Exp. N°.....	29222.....U.P.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN  
PEDIDO DE INFORMES**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda proceda a informar lo siguiente:

- 1- Cuáles fueron las medidas adoptadas, iniciación de Juicio de Responsabilidad, Observación Legal o Reparación Administrativa, por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de las distintas irregularidades manifestadas y señaladas por funcionarios del mismo ente de control sobre la gestión de contratación de un helicóptero a la empresa Ecodyma por parte del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.
- 2- En caso de no haber tomado ninguna medida, fundamentar.

HECTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

ALZAINES DAMIANI  
Diputado Provincial

Señor Presidente:

El 25/26 de junio y el 2 de julio del 2014 se publican los siguientes artículos periodísticos: **"Irregular: el Tribunal de Cuentas se expidió sobre el helicóptero rentado"**, **"Helicóptero: el gobierno insiste en que lo avala la ley de emergencia"** y **"Entretelas administrativas de la contratación de un helicóptero"** en el diario "El Litoral" respectivamente, donde ponen de manifiesto las irregularidades detectadas y los pronunciamientos de los diferentes actores que intervienen en el análisis de legalidad del organismo de control sobre el Decreto 1266/2014 que versa sobre el pago por la contratación que realizó el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado por un helicóptero para patrullar la ciudad de Santa Fe.

Cabe advertir y detallar sobre los distintos pronunciamientos de los profesionales que intervinieron en dicho análisis de legalidad, **en primer lugar el Contador Fiscal delegado** se manifiesta acerca de una serie de irregularidades que paso a enumerar seguidamente:

- **No figuran** en el expediente **"el plazo de contratación ni las horas de vuelo contratadas"**.





- **No figura** tampoco en el expediente el **"Valor de la hora/vuelo"**.
- Que la **gestión no tiene encuadre legal en la ley de Emergencia** en materia de Seguridad Pública.
- **No hubo comunicación** alguna acerca de la gestión administrativa del servicio a la empresa **Ecodyma**.
- **No se adjuntan las invitaciones a las firmas a cotizar**.
- Los **presupuestos adjuntados** o que se agregan al expediente son **"fotocopias"**.
- Lo más asombroso y sobre lo que el Contador Fiscal deja constancia es que sobre uno de los **presupuestos correspondiente a la firma Gold Luis Alberto**, el mismo **no posee firma identificatoria** y en el restante **ni siquiera aparece la identificación de la firma cotizante**.

Si bien a mi criterio, en virtud de todo lo expuesto por parte del Contador Fiscal interviniente, considero que ese Órgano de Control cuenta con sobrados elementos, en forma categórica y contundente para que proceda a por lo menos iniciar o abrir una instancia de investigación para determinar si hubo un perjuicio al erario público y en su caso proceder a la determinación de las responsabilidades, tal como lo prevé, y que son las herramientas que la misma ley 12510 le facilita para estas situaciones al Tribunal de Cuentas, en los casos donde se percibe a priori un des manejo de la cosa pública.

Si continuamos con el análisis, vemos que dicha situación antes expuesta es **totalmente compartida por la Fiscalía General Área II y adhiere a la consideración de que el acto administrativo sería pasible de reparo legal**, planteando de que del análisis de la documental surgen serias deficiencias de la gestión y que **la contratación no se efectúa dentro del marco establecido en la disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes**. Agrega como sugerencia a la superioridad que recomiende a la jurisdicción la adopción de medidas conducentes para que en futuras gestiones no se transgreda la normativa vigente en materia de compras y contrataciones, situación esta última que fue tomada en cuenta por parte de las autoridades y posteriormente con la intervención del Vocal jurisdiccional B de la Sala II el Tribunal se concreta con el envío de una nota al Ministro Ruben Galassi, en la que se recomienda para futuras gestiones **"el estricto cumplimiento en las disposiciones que conforman precisamente el Régimen de Compras y Contrataciones en vigencia"**.


Hasta aquí solamente fui un simple relator de los hechos o acontecimientos tal como están narrados y comentados en los artículos del Diario "El Litoral", ahora tomando la verdadera dimensión de los mismos, **asumiendo mi doble rol, el de legislador como representante de la comunidad y el de ciudadano común**, no debo dejar pasar y señalar semejante acto que **pone en el foco la objetividad con el cual se juzgan desde ese órgano de control los actos de gobierno**.





Si bien estoy muy de acuerdo sobre las notas de advertencia y/o recomendaciones para gestiones posteriores en virtud de que la función de control debe retroalimentar el sistema y generar las correcciones necesarias para la sana administración de la hacienda pública, pero ante los distintos semáforos en rojo señalados por las distintas instancias y **ante un hecho concreto considero que el organismo de control no puede permanecer inerte y estático** sino todo lo contrario debe cumplir y aceptar sus funciones para lo cual fue creado y actuar en forma responsable en beneficio de toda la comunidad santafesina, **porque este tipo de situaciones también desalientan a las personas que cotidianamente cumplen sus funciones respetando a rajatabla las normas y no podemos constituir el mal ejemplo en el camino a seguir, y si queremos hacer una Santa Fe NORMAL este tipo de actos no debe tener lugar.**

  
ALIZANES DAMIANI  
Diputado Provincial

  
HECTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

